

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 139/2021

Viedma, 15 de marzo de 2021.

VISTO: el expediente **SGAJ-19-0084** caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/concurso un cargo de Médico Forense Tercera Circ. Judicial.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón profesional Técnico del Poder Judicial, quedando comprendidos los Médicos Forenses en el escalafón C1 correspondiente a los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resolución 1067/19-STJ se llamó a concurso para cubrir un (01) cargo de Médico Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, con motivo de la vacancia del cargo ocurrida por la baja del Dr. Leonardo Saccomano, al haberse acogido al beneficio previsional.

Que por Resolución 123/21-STJ el concurso se declaró desierto, razón por la cual se entiende pertinente llamar nuevamente a concurso para la cobertura del cargo de Médico Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Médico Forense para la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la Ley 5190 y la Acordada 19/14.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de medico expedido por Universidad

Pública o Privada legalmente reconocida, 2) especialidad forense o en medicina legal y 3) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 05/04/2021 y hasta el 05/05/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción, no se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Una vez inscriptos deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar -desde el 05/04/2021 y hasta el 05/05/2021 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/05/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico secSstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Román 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de médico.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.
- d) DNI.
- e) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificaciones de antecedentes laborales.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes de los postulantes, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por los Dres. Gabriel Navarro, Marcelo Uzal y Ariel Bustos Diaz, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.